

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LAS PRESIDENCIAS PROVISIONALES DE LOS ORGANISMOS PUBLICOS LOCALES DE LAS ENTIDADES DE BAJA CALIFORNIA SUR, NUEVO LEÓN Y TABASCO

G L O S A R I O

Comisión:	Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
IEEBCS:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
CEENL:	Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.
IEPCTabasco:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Instituto:	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL:	Organismo (s) Público (s) Local (es).
Reglamento interior:	Reglamento interior del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento:	Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
Unidad Técnica:	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

- I. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que entró en vigor la LGIPE, la cual inició su vigencia el día 24 de mayo de 2014.
- II. El 20 de junio de 2014, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG69/2014, por el que se aprobó el modelo de convocatoria para la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y de Consejeras y Consejeros Electorales de OPL.
- III. El 30 de septiembre de 2014, mediante Acuerdo INE/CG165/2014, el Consejo General aprobó la Designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL en las entidades de Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Distrito Federal (hoy Ciudad de México), Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán. En el resolutivo Tercero del Acuerdo referido, se mandató que las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales designados, rindieran la protesta de ley el 1o de octubre del mismo año, siendo ésta la fecha en la que iniciaron el cargo.
- IV. El 30 de marzo de 2016, el Consejo General del Instituto emitió el Acuerdo INE/CG176/2016 a través del cual aprobó la Convocatoria para la designación de la Consejera o Consejero Electoral de la CEENL.
- V. El 31 de mayo de 2016, mediante Acuerdo INE/CG448/2016, el Consejo General aprobó la designación del Consejero Electoral de la CEENL. En el resolutivo Quinto del Acuerdo referido, se mandató que el Consejero Electoral designado, rindieran la protesta de ley el 1 de junio del mismo año.
- VI. El 7 de marzo de 2017, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG56/2017, por el que se aprobaron las convocatorias para la designación de las y los Consejeros Electorales de los OPL de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.

- VII.** El 12 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo INE/CG431/2017, el Consejo General aprobó la Designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL, dentro de los cuales se incluyeron los correspondientes a las entidades de Baja California Sur, Nuevo León y Tabasco. Adicionalmente en el resolutivo Tercero del Acuerdo referido, se mandató que las Consejeras y Consejeros Electorales rindieran la protesta de ley el 1 de octubre del mismo año, siendo ésta la fecha en la que iniciaron el cargo.
- VIII.** El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG572/2017, por el que se reformó el Reglamento para incorporar, entre otras cuestiones, la posibilidad que el Consejo General designe de manera provisional a quien deberá cubrir la Presidencia, ante la generación de una vacante o la ausencia temporal por más de treinta días de la Consejera o el Consejero Presidente en un determinado OPL.
- IX.** El 11 de junio de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG135/2020, por el que se reformó el Reglamento para incorporar y adicionar modificaciones en relación con el registro en línea y el cotejo documental, así como para armonizar el contenido de diversos artículos de conformidad con lo establecido en el Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones de diversos ordenamientos en materia de paridad de género.
- X.** El 19 de junio de 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG138/2020, por el que se aprobaron las convocatorias para la designación de la Consejera o Consejero Presidente del OPL de Baja California y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los OPL de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas.
- XI.** El 30 de septiembre de 2020, mediante Acuerdo INE/CG293/2020, el Consejo General aprobó la Designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL, dentro de los cuales se incluyeron los correspondientes a las entidades de Baja California Sur, Nuevo León y Tabasco. Adicionalmente en el resolutivo Tercero del Acuerdo referido, se mandató que las Consejeras y Consejeros

Electorales rindieran la protesta de ley el 1 de octubre del mismo año, siendo ésta la fecha en la que iniciaron el cargo.

- XII.** El 28 de abril de 2021, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG420/2021, mediante el cual se aprobaron las Convocatorias para la selección y designación de las Consejeras y Consejeros Presidentes de los OPL de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, así como, de las Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
- XIII.** El 27 de agosto de 2021, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1471/2021 por el que se aprobó la modificación al Reglamento para que, entre otras cosas, las entrevistas fueran grabadas íntegramente en video y, una vez que todas hubieran concluido, estuvieran disponibles en el portal de Internet del Instituto, para su consulta.
- XIV.** El 26 de octubre de 2021, el Consejo General del Instituto emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021 por el que se aprobaron las designaciones de las Consejeras y Consejeros Presidentes de los OPL de las entidades de Campeche, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Yucatán y Zacatecas, así como, de las Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas y Tlaxcala, así como las declaratorias de desierto de las entidades de Baja California Sur, Estado de México, Nuevo León, Tabasco y Veracruz.
- XV.** El 27 de octubre de 2021, la Comisión aprobó las propuestas de las Presidencias Provisionales de los OPL de las entidades de Baja California Sur, Nuevo León y Tabasco.

CONSIDERANDOS

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM y, 31, numeral 1 de la LGIPE, el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, son principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género y se realizarán con perspectiva de género.
2. El artículo 2, numeral 1, inciso d) de la LGIPE reglamenta, entre otras, las normas constitucionales relativas a la integración de los OPL.
3. El artículo 6, numeral 2, de la LGIPE establece que el Instituto dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en esta ley.
4. El artículo 31, numeral 1, de la LGIPE establece que el Instituto es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
5. El artículo 32, numeral 2, inciso b) de la LGIPE señala que el Instituto tendrá como atribución, entre otras, la designación y remoción de la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales de los OPL.
6. El artículo 35, numeral 1, de la LGIPE establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
7. El artículo 42, numeral 5, de la LGIPE dispone que el Consejo General integrará la Comisión con los OPL, que funcionará permanentemente y se conforma por cuatro Consejeras y Consejeros Electorales, bajo el principio de paridad de género.

8. El artículo 44, numeral 1, incisos g) y jj), de la LGIPE señalan que es atribución del Consejo General designar y remover, en su caso, a las y los Presidentes y a las y los Consejeros Electorales de los OPL, conforme a los procedimientos establecidos en la propia Ley, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
9. Los artículos 60, numeral 1, inciso e) de la LGIPE y 73, numeral 1, inciso i) del Reglamento interior establecen que la Unidad Técnica estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá, entre otras atribuciones, la de coadyuvar con la Comisión en la integración de la propuesta para conformar los consejos de los OPL.
10. El numeral 2 del artículo 98, de la LGIPE establece que los OPL son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la CPEUM, la Ley General y las leyes locales correspondientes
11. Asimismo, el artículo 6, numeral 1, fracción I, inciso d) del Reglamento señala como atribuciones del Consejo General dentro del procedimiento de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y Consejeras o Consejeros Electorales, realizar la designación correspondiente en caso que ocurra una vacante de Consejera o Consejero Presidente, o Consejera o Consejero Electoral de un OPL de acuerdo con el procedimiento previsto en la CPEUM, la LGIPE y el Reglamento, así como, en su caso, cubrir temporalmente la Presidencia, en tanto se lleva a cabo dicho procedimiento.
12. El artículo 31 del Reglamento señala como causas por las que se puede generar una vacante de Consejera o Consejero Presidente o Consejeras o Consejeros Electorales, antes de la conclusión del periodo de designación, entre otras, renuncia, fallecimiento, incapacidad permanente total y remoción.
13. En ese sentido, el artículo 32 del Reglamento señala que, en el caso de generarse una vacante en la Presidencia, la Secretaría Ejecutiva del OPL la notificará a la Comisión para que ésta someta a la aprobación del Consejo General, la propuesta de la Consejera o Consejero Electoral en funciones que deberá fungir como Presidenta o Presidente Provisional, en tanto no se realice el nombramiento definitivo.

Ahora bien, derivado de que el 30 de septiembre de 2021 concluyeron sus encargos en diversos OPL las Consejeras y Consejeros Presidentes que fueron designados en 2014, entre ellos los correspondientes a los OPL de las entidades de Baja California Sur, Nuevo León y Tabasco, por tales circunstancias es que se actualiza el supuesto previsto por el artículo 32 del Reglamento, consistente en la generación de una vacante de Consejería en la Presidencia por una temporalidad mayor a treinta días.

14. En ese sentido, a través del presente, este Instituto realiza la designación de las personas integrantes del Consejo General del IEEBCS, la CEENL y el IEPCTabasco que ocuparán el cargo de la Presidencia Provisional en tanto se lleva a cabo el proceso de designación correspondiente.

En razón de ello, mediante el Acuerdo INE/CG448/2016, en lo que se refiere al Dictamen de la Comisión por el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación y se analiza la idoneidad de la persona aspirante propuesta al Consejo General para ser designada como Consejero Electoral de la CEENL, en el apartado de “*Valoración Curricular*” destacan las cualidades del actual Consejero Electoral Luigui Villegas Alarcón, las cuales tienen gran valía para desempeñar el cargo de la Presidencia Provisional en la CEENL.

Asimismo, mediante el Acuerdo INE/CG431/2017, en lo que se refiere al Dictamen de la Comisión por el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas aspirantes propuesta al Consejo General para ser designadas como Consejera y Consejero Electoral de los OPL de las entidades de Baja California Sur y Tabasco, en el apartado de “*Valoración Curricular*” destacan las cualidades del actual Consejero Electoral del OPL de Baja California Sur, Chikara Yanome Toda y de la actual Consejera Electoral del OPL de Tabasco, Rosselvy Del Carmen Domínguez, las cuales tienen gran valía para desempeñar el cargo de la Presidencia Provisional en los referidos OPL

15. **Baja California Sur**

El Consejero Electoral del OPL de Baja California Sur, Chikara Yanome Toda, cuenta con licenciatura en Trabajo Social, cuyo grado le fue otorgado mediante

Acuerdos secretariales 286, 328 y 357 de la Secretaria de Educación Pública. Así también cuenta con la Maestría en Ciencias Sociales con Orientación en Desarrollo Sustentable por la Universidad Autónoma de Baja California Sur. De agosto de 2017 a la fecha empezó a cursar el Doctorado Interinstitucional en Derechos Humanos en la UABCS.

En su trayectoria profesional, se ha desempeñado particularmente en el ámbito público ocupando cargos de coordinación, Subdirector de Coordinación Institucional y Jefe de Departamento en la Secretaria de Desarrollo Social y en diversas Organizaciones Sociales. Así también ha sido docente en la Universidad internacional de La Paz.

Asimismo, realiza actividades no remunerables al ser miembro integrante de la Red Nacional de Consejeros y Consejeras Electorales para una Democracia Incluyente RENACEDI A.C. (2019 a la fecha); Asociado Integrante de la Red Nacional de Ciudadanía y Organizaciones por la Educación Cívica RED CIVICA A.C. (2021 a la actualidad).

Actualmente preside la Comisión Permanente de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas.

Finalmente, es importante señalar que, en este momento, por acuerdo de quienes integran el Consejo General del IEEBCS y, ante la necesidad de continuar con las actividades del propio OPL, el Consejero Electoral Chikara Yanome Toda es quien fue designado como Consejero Presidente Provisional del IEEBCS por el periodo comprendido del 1 al 29 de octubre de 2021.

16. Nuevo León

En cuanto al Consejero Electoral Luigui Villegas Alarcón, tiene licenciaturas en Derecho y en Ciencias Políticas y Administración Pública, ambas por la Universidad Nacional Autónoma de México. Cuenta con Máster en Estudios Latinoamericanos por la Universidad de Salamanca, España y también cuenta con la Maestría en Derecho Electoral por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Con motivo de una beca del gobierno francés, fue seleccionado para ser Asistente de Lengua Española en Lyon, Francia, durante el ciclo escolar 2004-2005.

Respecto de su trayectoria profesional, fue miembro del Servicio Profesional Electoral del IFE-INE, por concursos de oposición, como Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital en el Estado de México, de enero de 2003 a septiembre de 2004, y como Vocal Secretario de Junta Distrital en Nuevo León, de octubre de 2008 a mayo de 2016. En el ámbito docente actualmente se desempeña como Profesor de Derecho Constitucional en la Universidad Autónoma de Nuevo León desde agosto de 2018 a la fecha.

Por cuanto hace a sus participaciones en actividades cívicas y sociales, ha escrito diversos artículos en revistas especializadas en materia electoral como *Democracia & Elecciones*, *Apuntes Electorales* y *Magazin Electoral*, así como colaborador habitual en materia político-electoral en el *Periódico Congressistas*. Fue Especialista de Organización Electoral en las elecciones municipales generales de República Dominicana en febrero de 2020 y Observador Electoral en la segunda vuelta de las elecciones presidenciales y legislativas en Haití en marzo de 2011, ambos cargos en las Misiones de Observación Electoral de la Organización de Estados Americanos.

Actualmente en el OPL, es presidente de las comisiones de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de Transparencia y Acceso a la información Pública. Además, es integrante de las comisiones de Fiscalización, y de Quejas y Denuncias.

Asimismo, por acuerdo de quienes integran el Consejo General del OPL de Nuevo León y ante la necesidad de continuar con las actividades del propio OPL, el Consejero Electoral Luigui Villegas Alarcón es quien fue designado como Consejero Presidente Provisional por el periodo comprendido del 1 al 29 de octubre de 2021, o en su caso, hasta la fecha de la toma de protesta de la persona que sea designada por el Consejo General del Instituto.

17. Tabasco

Por lo que hace a la Consejera Electoral Rossely Del Carmen Domínguez, cuenta con Licenciatura en Derecho por la Universidad Juárez Autónoma del Estado. También cuenta con la Maestría en Educación y Doctorado en Derecho por el Instituto Universitario de Puebla.

En la carrera judicial cuenta con 10 años de experiencia en el Poder Judicial del Estado; ha sido docente de diversas asignaturas de Derecho; Coordinadora de Capacitación y Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado. Además, es integrante del Consejo Consultivo del “Proyecto de integridad y fortalecimiento de la transparencia”, coordinado por el PNUD, la Secretaría de la Función Pública y la USAID. Es Presidenta de la Comisión Nacional de Derecho Electoral de la Federación Mexicana de Colegio de Abogados, A.C. y Expresidenta de la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales y Electorales (AMCEE A.C.).

Es Consejera Electoral del IEPCTabasco desde 2017; presidenta de la Comisión del Servicio Profesional Electoral e integrante de las Comisiones de Igualdad de género y no discriminación, así como de Denuncias y Quejas.

- 18.** Lo anterior da plena certeza que la Consejera y Consejeros Electorales Rosselvy Del Carmen Domínguez, Chikara Yanome Toda y Luigui Villegas Alarcón, se han involucrado en trabajos de gran relevancia dentro del OPL que integran, esto al pertenecer a comisiones cuyas atribuciones abarcan diversas materias, desde las relacionadas con la organización y desarrollo de los procesos electorales, así como aquellas inmersas en ámbitos distintos. Con ello, se pone en evidencia su conocimiento y capacidades respecto al funcionamiento interno del IEEBCS, la CEENL y el IEPCTabasco, por lo que resultan ser las personas indicadas para ser designadas como Consejera Presidenta y Consejeros Presidentes Provisionales en sus respectivos OPL, en tanto se realiza el nombramiento definitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento.
- 19.** En esta tesitura y en lo que se refiere a las vacantes o ausencias mayores a treinta días en la Presidencia de los OPL, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 6, párrafo 1, numeral I, inciso d) del Reglamento, corresponderá al Consejo General aprobar la propuesta de Consejera o Consejero en funciones, que deberá fungir como Presidenta o Presidente Provisional en tanto se realiza un nombramiento definitivo o se reincorpora la o el servidor público que se haya ausentado temporalmente.
- 20.** En virtud de lo señalado en los considerandos anteriores, aún y cuando cualquiera de las Consejeras y Consejeros Electorales en funciones General del IEEBCS, la CEENL y el IEPCTabasco cumplen con las capacidades y

aptitudes para desempeñar el cargo de la Presidencia Provisional, es oportuno destacar que el trabajo y desempeño de la Consejera Electoral del OPL de Tabasco, Rosselvy Del Carmen Domínguez, el Consejero Electoral del OPL de Baja California, Chikara Yanome Toda y el Consejero Electoral del OPL de Nuevo León, Luigui Villegas Alarcón, dentro del respectivo colegiado, durante el ejercicio de sus cargos en el OPL correspondiente, se distinguen por la experiencia y visión institucional empleada en la ejecución de sus atribuciones.

21. Por lo anteriormente expuesto, al contar con el perfil idóneo para desempeñarse de manera propicia y probada al frente del órgano máximo de dirección de los referidos OPL, se proponen ser designada y designados como Consejera Presidenta Provisional y Consejeros Presidentes Provisionales del IEEBCS, la CEENL y el IEPCTabasco, respectivamente, en tanto se realiza el nombramiento definitivo, a la Consejera y los Consejeros que se indican a continuación:
- Consejero Presidente Provisional del IEEBCS, Chikara Yanome Toda
 - Consejero Presidente Provisional de la CEENL, Luigui Villegas Alarcón
 - Consejera Presidenta Provisional del IEPCTabasco, Rosselvy Del Carmen Domínguez

Por los motivos y consideraciones expuestas, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación del Consejero Electoral **Chikara Yanome Toda** para ocupar el cargo de Consejero Presidente Provisional del IEEBCS, en virtud de la vacante generada, en tanto se realiza el nombramiento definitivo, de conformidad con lo previsto por el artículo 32 del Reglamento.

SEGUNDO. Se aprueba la designación del Consejero Electoral **Luigui Villegas Alarcón** para ocupar el cargo de Consejero Presidente Provisional de la CEENL, en virtud de la vacante generada, en tanto se realiza el nombramiento definitivo, de conformidad con lo previsto por el artículo 32 del Reglamento.

TERCERO. Se aprueba la designación de la Consejera Electoral **Rossely Del Carmen Domínguez** para ocupar el cargo de Consejera Presidenta Provisional del IEPCTabasco, en virtud de la vacante generada, en tanto se realiza el nombramiento definitivo, de conformidad con lo previsto por el artículo 32 del Reglamento.

CUARTO. La Secretaría Ejecutiva, a través de la Unidad Técnica, deberá notificar el presente Acuerdo a las personas que han sido designadas como Consejera Presidenta Provisional y Consejeros Presidentes Provisionales del IEEBCS, la CEENL y el IEPCTabasco, así como a la Secretaría Ejecutiva de los propios OPL a efectos de que se convoque a la sesión solemne para la toma de protesta del cargo correspondiente.

QUINTO. El Consejero Electoral **Chikara Yanome Toda** deberá tomar la protesta de ley correspondiente como Consejero Presidente Provisional del del IEEBCS en la siguiente sesión que celebre el Consejo General, siendo de manera virtual o en la sede del referido OPL y asumir el cargo inmediatamente.

SEXTO. El Consejero Electoral **Luigui Villegas Alarcón** deberá tomar la protesta de ley correspondiente como Consejero Presidente Provisional de la CEENL en la siguiente sesión que celebre el Consejo General, siendo de manera virtual o en la sede del referido OPL y asumir el cargo inmediatamente.

SÉTIMO. La Consejera Electoral **Rossely Del Carmen Domínguez** deberá tomar la protesta de ley correspondiente como Consejera Presidenta Provisional del IEPCTabasco en la siguiente sesión que celebre el Consejo General, siendo de manera virtual o en la sede del referido OPL, y asumir el cargo inmediatamente.

OCTAVO. Se instruye a la Unidad Técnica para que, por conducto de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto en las entidades de Baja California Sur, Nuevo León y Tabasco, se realicen las acciones para comunicar el contenido del presente Acuerdo a las autoridades locales competentes para los efectos legales conducentes.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta y portales de Internet del Instituto y del IEEBCS, la CEENL y el IEPCTabasco, así como en los estrados de las Juntas Ejecutivas Local y Distritales de las entidades de Baja California Sur, Nuevo León y Tabasco.

DÉCIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.